



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACION

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 046 -2015-MML-GA

Lima, 16 JUN. 2015

VISTO:

El Memorando N°829-2015-MML/GP de fecha 12 de junio de 2015 emitido por la Gerencia de Planificación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27293 se creó el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de los Proyectos de Inversión Pública (PIP), cuyo Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF (en adelante, el Reglamento);

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-EF/68.01 se aprobó la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante, la Directiva) con el objeto de establecer las normas técnicas, métodos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a las fase de pre inversión y post inversión en los órganos conformantes del SNIP;

Que, dentro del referido marco normativo, la Gerencia de Seguridad Ciudadana (en adelante, la GSC) de la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, MML), en su condición de Unidad Formuladora, realizó el estudio de pre inversión de la iniciativa de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Patrullaje de Serenazgo de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Cercado de Lima, Provincia de Lima – Lima" (en adelante, el Proyecto);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 142 de fecha 24 de enero de 2013, se incorporó en el Plan de Acción 2014 y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima del Proyecto de Inversión Pública, el Proyecto con código SNIP 229878, hasta por el monto de S/. 9'077,001.00 (Nueve Millones Setenta Siete Mil Uno con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorandum N° 235-2015-MML-GSGS de fecha 06 de abril de 2015, emitido por la GSC, remite el Informe N° 012-2015-MML-GSGC-UF e Informe N° 025-2015-MML-GSGC-ADM, que sustentan los cambios no sustanciales al Proyecto (Código SNIP N° 229878); recomendando la ejecución de todos los componentes que conforman la alternativa N° 1, con el objetivo que se logre de forma eficiente el objeto por el cual fue formulado el Proyecto;

Que, mediante Informe N° 009-2015-MML/GA-UF-UE-CP-lacc de fecha 29 de abril de 2015, emitido por el Eco. Lizardo A. Corpus Camilo de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Administración, concluye que la variación del monto de inversión del PIP viable respecto al monto de inversión incluida la ejecución del componente 1, es de -37.4% (menos treinta y siete punto cuatro por ciento); asimismo, concluye que para lograr el objetivo del proyecto queda pendiente la ejecución de los componentes 2, 3, 4, 5, y 6, según PIP viable; finalmente, concluye que es necesario que la OPI de la MML, realice el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo, a fin que se registre el documento en "Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación", en cumplimiento del Anexo SNIP 18 de la Directiva;





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACION**

Que, mediante Memorando N° 358-2015-MML/GA de fecha 30 de abril de 2015, la Gerencia de Administración remite informe de modificaciones del Proyecto (Código SNIP 229878), a fin que la OPI de la MML realice el análisis para determinar si existen o no pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en cumplimiento del Anexo SNIP 18 de la Directiva;

Que, mediante Memorando N° 720-2015-MML/GP de fecha 19 de mayo de 2015, la Gerencia de Planificación solicita información complementaria para el análisis de pérdidas económicas debido a las modificaciones ejecutadas sin evaluación del Proyecto, de conformidad a lo detallado en el Informe N° Técnico N° 109-2015-MML/GP-SIP emitida por la Subgerencia de Inversión Pública;

Que, mediante Memorando N° 559-2015-MML/GA de fecha 09 de junio de 2015, la Gerencia de Administración remite Informe N° 016-2015-MML/GA-UF-UE-CP-lacc, el mismo que concluye que el Proyecto se ejecutará en tres etapas, por el cual se adjunta la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) e Informe de Consistencia del Estudio Definitivo (Formato SNIP - 15) del Proyecto (Código SNIP 229878), de conformidad a lo establecido con lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 y numeral 24.3 del artículo 24 de la Directiva;

Que, mediante Memorando N°829-2015-MML/GP de fecha 12 de junio de 2015, la Gerencia de Planificación, manifiesta que la Subgerencia de Inversión Pública ha procedido a registrar en el Banco de Proyectos del SNIP, los formatos 15 y 16 de la Etapa 2 del Proyecto, en cumplimiento de los artículos 24° y 27° de la Directiva, toda vez que la documentación remitida cumple con los requisitos establecidos en la norma;

Que, el literal d) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento, dispone que el órgano resolutorio del sector autoriza la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos, y la ejecución de los PIP declarados viables, competencia que puede ser objeto de delegación a favor de la máxima autoridad administrativa de las entidades clasificadas en su sector;

Que, en el marco de la referida disposición, mediante Resolución N° 007-2007/MML-GM de fecha 09 de febrero de 2007, la Gerencia Municipal dispuso que la Gerencia de Administración se constituya como Unidad Ejecutora Municipal de proyectos de inversión de la MML, asumiendo la responsabilidad de elaborar los expedientes técnicos, ejecución y evaluación ex post de los proyectos de inversión, en concordancia con los respectivos estudios y según las etapas de preinversión;

Que, mediante Informe N° 470-2013-EF/63.01, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de autoridad técnica normativa del SNIP, establece que la delegación de facultades de ejecución del proyecto de inversión pública implica la aprobación del expediente técnico o estudio definitivo;

Que, en ese sentido corresponde aprobar el Estudio Definitivo del Proyecto, Etapa II: Equipamiento de Radio de Comunicación Digital;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo tercero de la Resolución N° 007-2007/MML-GMM, y artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2015/MML;





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACION

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Estudio Definitivo ETAPA II: EQUIPAMIENTO DE RADIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL del proyecto con código SNIP N° 229878: "Mejoramiento del Servicio de Patrullaje de Serenazgo de La Municipalidad Metropolitana de Lima en el Cercado de Lima, Provincia De Lima -Lima", con un presupuesto que asciende a S/. 1'728,677.20 (un millón setecientos veintiocho mil seiscientos setenta y siete con 20/100 Nuevos Soles);

Artículo Segundo.- AUTORIZAR la ejecución del Estudio Definitivo ETAPA II: EQUIPAMIENTO DE RADIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL del proyecto con código SNIP N° 229878: "Mejoramiento del Servicio de Patrullaje de Serenazgo de La Municipalidad Metropolitana de Lima en el Cercado de Lima, Provincia De Lima -Lima", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

REGÍSTRESE. COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

ORLANDO ALVA GAETE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (s)